



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2024)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	FERNEL ANTONIO CARREÑO SANJUAN
DEMANDANTE	CINDY LORENA CARREÑO JAIME
APODERADO	DR. FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ
INTERESADOS	ANA BELEN MANZANO LUNA GREYS STEPHANNY CARREÑO MANZANO MILEIDY CARREÑO MANZANO ASTRID JAIME MENESES en representación de su hija menor de edad MAILYN LUCIANA JAIME MENESES
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00056 –00

En estudio del presente proceso y en atención al memorial enviado por el Doctor Dr. Pier Paolo Serna Páez el día cinco (05) de marzo del presente año, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el jueves siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), se les informa a las partes que este Despacho accede a la solicitud.

Por lo anterior, se dispone a fijar nueva fecha para el miércoles **veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 040 DE HOY 05 DE ABRIL DE 2024.

Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELÁSQUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89640cb127dc77e09f0563e7ca7e0b77090f72d56756a15a49c8cbdb14c5f45**

Documento generado en 04/04/2024 05:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ocaña, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS – TERMINACION POR PAGO
DEMANDANTE	YAJAHIRA ISABEL FLOREZ ORTIZ
APODERADA	DR. SERGIO ANDRES PORTILLO
DEMANDADO	YEHINES ANDRES RUIZ NARVAEZ
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2023 – 00112 - 00

CONSTANCIA: Con oficio N°. 2024000093 de fecha 4 de abril de 2024, se hizo entrega de las consignaciones 451200000172425 por \$1'199.295,00, 451200000172799 por \$1'925.734,96 y 451200000172367 por \$1'736.773,58 para un total de \$4'861.803,54 al demandado el señor YEHINES ANDRES RUIZ NARVAEZ, dando cumplimiento a lo ordenado al auto de fecha marzo 26 de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
N°. 040 DE HOY 05 DE ABRIL DE 2024

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7642cdba763167a08687f53e7ba4039aec0307a432bbc303ab839d553602b6e5**

Documento generado en 04/04/2024 05:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

Ocaña, Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	FILIACION POR POSESION NOTORIA
DEMANDANTE	DIANA CRISTINA LOBO SANCHEZ
APODERADO	DR. ELDER DE JESUS JAIME QUINTERO
DEMANDADO	ELIECER LOBO PACHECO, AURELIO LOBO PACHECO, MARIELA LOBO DE ANGARITA, ARISTOBULO LOBO PACHECO, NAHUN LOBO PACHECO, LUBIN ALFONSO LOBO PACHECO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARINA LOBO PACHECO
APODERADO	DR. JOSÉ ALEJANDRO PELAEZ QUINTERO
CURADOR AD-LITEM	DR. JOSE ALBERTO SARMIENTO VARGAS
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2023 – 00163 - 00

Estudiado el memorial de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), presentado por el Doctor ELDER DE JESUS JAIME QUINTERO, apoderado de la señora DIANA CRISTINA LOBO SANCHEZ, se procede aceptar el desistimiento del recurso de reposición en subsidio de apelación, según lo establecido en el artículo 316 del C.G.P. En consecuencia, queda debidamente ejecutoriado el auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Miguel Ángel Mateus Fuentes
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
Nº. 040 DE HOY 5 DE ABRIL DE 2024

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7027b180e2f09a281be035fe73ccc69e351e59b6743de405ff57baf5b4b86b6c**

Documento generado en 04/04/2024 05:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	ANDREA KARINA CARRASCAL SANCHEZ Y JUAN ESTEBAN SOTO BAUTISTA
APODERADO DE LA DTE	DR. RAUL ERNESTO AMAYA VERJEL
DEMANDADO	LAURIANY GUERRERO SANCHEZ
CURADORA ADL-LITEM	Marcela Isabel Rincón García
RADICADO	54 - 498 - 31 - 10 - 001 - 2023 - 00216 - 00

Debido a que no fue posible realizar la audiencia programada para el pasado jueves veintiuno (21) de marzo a las tres de la tarde (3:00 P.M) de la presente anualidad, debido a problemas de conectividad, por lo anterior, **SE DISPONE A FIJAR** nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el próximo **miércoles quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las tres (03:00 p.m.)**, para realizar audiencia inicial según lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**.
Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 040 DE HOY 05 DE ABRIL DE 2024.

Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELÁSQUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd06e7abe51a9873752541942c7792d4e90d816027c15dc367dc94d833a55f4**

Documento generado en 04/04/2024 05:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO	ALIMENTOS (INCREMENTO)
DEMANDANTE	LUCENITH RUEDAS MANOSALVA
APODERADO DE LA DTE	DR. JAIME LUIS CHICA VEGA
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO GALVIS PEÑUELA
APODERADO DE LA DDA	DR. ALVARO DAVID CASTRO BARRIGA
RADICADO	54 - 498 - 31 - 10 - 001 - 2023 - 00309 - 00

Revisado el expediente y para continuar con el trámite procesal, dispone este Despacho a fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone a fijar como fecha de audiencia para el próximo **miércoles ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las tres (03:00 p.m.)**, para realizar audiencia inicial según lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**.
Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 040 DE HOY 05 DE ABRIL DE 2024.

Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELÁSQUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564127802e442a5b8ec991326c89628fad7a47a38f5f75717994366fb210d653**

Documento generado en 04/04/2024 05:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ocaña, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TORO
APODERADO	DR. JOHON JAIRO TORO MARTINEZ
DEMANDADO	JHONATAN ALEXANDER BUSTOS ESCOBAR
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2024 – 00056 – 00

Estudiada la demanda que antecede y de conformidad con los preceptos señalados en los artículos 82 y 90 del C. G. P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022 se inadmitirá para que subsane las siguientes falencias:

- a. En esta clase de procesos es indispensable ACLARAR el lugar de residencia del menor, para establecer la jurisdicción y competencia del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander;

RESUELVE

Primero: INADMITIR la presente demanda de Privación De La Patria Potestad.

Segundo: DESELE a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL, Sección Primera, Capítulo I, TITULO I art. 368 y ss, del Código General del Proceso.

Tercero: CONCEDER a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que subsane la demanda, respecto al defectos que adolece.

Cuarto: Téngase como apoderada judicial de la parte actora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TORO al doctor JOHON JAIRO TORO MARTINEZ, en los términos y para los fines a que se refiere en el memorial poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
Nº 040 DE HOY 5 DE ABRIL DE 2024

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Carrera 13 No. 11 - 46, 2° Piso
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf0e2aa3386a6395ff5b70f78a3c0a111d65768fd6e1dda6d4b4ba7d4972efa**

Documento generado en 04/04/2024 05:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ocaña, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	YULIBET BAYONA PEÑARANDA
APODERADO	JAIR TOMAS DE ALBA MORENO
DEMANDADO	CARLOS JESUS QUINTANA VERGEL
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2024 – 00066 – 00

Este Juzgado, por auto de fecha diecinueve (19) de marzo del año en curso, inadmitió la presente demanda, señalando los defectos que adolecía la misma y concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanara.

Pese a que fue allegado escrito de subsanación el día primero (1) de abril del presente año, no fue subsanada en debida forma, debido a que mantiene las siguientes falencias:

- El apoderado manifiesta en la demanda que desconoce la dirección de correo electrónico del demandado, pero allega una constancia de notificación al demandado vía correo electrónico, en donde no se informa evidencia alguna de la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la demanda. Art. 8 ley 2213 de 2022.
- En la constancia que allega del poder, se evidencia que el poder fue conferido el día 21 de marzo de la presente anualidad y dicha demanda fue radicada el día 05 de marzo de 2024, por tanto, fue conferido después de presentar la demanda. Así mismo, la dirección de correo electrónico de la demandante debe coincidir con la manifestada en la demanda.

Por lo anterior, como dentro de dicho término no se cumplió con lo exigido por el Despacho, es del caso ordenar el rechazo de la misma, disponiendo la devolución de los anexos a la parte demandante, lo cual se hará sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ÁNGEL MATGEUS FUENTES

Carrera 13 No. 11 - 46, 2º Piso
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
Nº. 040 DE HOY 5 DE ABRIL DE 2024**



LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d47eb42a15e349a52b5c4a6a7744d4f25432fa90343b5d811f57d90ac5001065**

Documento generado en 04/04/2024 05:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>